

te el punto mas interesante que puede presentarse al zelo y actividad de las Juntas Superiores, descansa S. M. en su zelo y en el de los Comisionados de los Partidos y Provincias que lo mirarán como el primer objeto de su comision. De Real orden lo participo á V.E. para su cumplimiento, en la inteligencia de que se dará parte del resultado."

Lo comunico á V. en consecuencia de lo que se previno en 28 del anterior para su inteligencia, y que pasado el término de seis dias señalados para la entrega de Fusiles se proceda en los términos que la misma Real orden previene: estando V. advertido que el premio señalado de quarenta reales al que presente un Fusil, se abonará del caudal de Propios, y no habiendo en él al presente, de qualesquiera otro fondo; con la circunstancia que debe reintegrarse de los mismos Propios con los primeros caudales que tenga, avisando V. á esta Junta Superior cada ocho dias de los adelantos en este importante negocio.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 4 de Marzo de 1809.

M. El Marques de Villafranca
y los Velez

SS. Justicia y Ayuntamiento de Jotana

brida p^a el Comis de ayer en la g^a provincia y g^a qualquiera racion

